	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

FONDO DE EMPLEADOS CERVUNION


REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS CERVUNION en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y...

C O N S I D E R A N D O :

- a- Que según los estatutos y normas legales, se ha establecido, un comité de solidaridad, mediante reunión de Junta Directiva del 28 de Marzo de 1992.
- b- Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Fondo de Solidaridad en concordancia con las normas legales y estatutarias, previo estudio presentado por el comité de solidaridad.
- c- Que mediante expedición de la circular básica jurídica 0007/2003, se define:
 - Que los fondos de empleados deben crear el comité de solidaridad y reglamentar el fondo de solidaridad para sus asociados por medio de una gestión social.
 - Que el numeral 7 del artículo 4to de la ley 454 de 1998, promulgó los principios de la economía solidaria, entre ellos la solidaridad como mecanismo para mejorar la calidad de vida del asociado y su grupo familiar.
- d- Que el fondo de empleados Cervunión, contempla la solidaridad como un valor fundamental y como práctica permanente dentro de sus estatutos, en concordancia con los principios y valores de la economía solidaria.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

ACUERDA:

Expedir el reglamento de solidaridad que se materializa en los artículos siguientes: como el conjunto de directrices, normas y procedimientos de orden conceptual, estructural y operativo dentro de los cuales estará enmarcado el cumplimiento de la solidaridad del Fondo de Empleados Cervunión, y a las cuales deberán ceñirse tanto los órganos que en él intervienen como cada una de las personas que cumplan labores relacionadas con ésta función.

CAPITULO I


OBJETIVOS Y RECURSOS

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El comité de Solidaridad tiene como fin apoyar las necesidades de prevención, protección y solidaridad de los asociados de FECERVUNION y su grupo familiar, orientados a su bienestar. Sin perjuicio de poderle brindar ayuda a las instituciones de utilidad común, de interés social o beneficio público.

ARTICULO 2º RECURSOS: Para el cabal funcionamiento de sus objetivos, el comité de Solidaridad, contará con las siguientes asignaciones:

- a- El porcentaje asignado en la distribución de excedentes de cada período.
- b- Los dineros que reciba a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el fondo de solidaridad.
- c- El Fondo de Solidaridad tomará los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueran reclamados por los respectivos asociados que se hayan retirado al término de un año, contados a partir del día que fueron puestos a disposición por el Fondo de Empleados, los cuales serán informados por la gerencia, al comité.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha: 26/03/14</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

- d- Los dineros que reciba a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el fondo de solidaridad.
- e- Saldos del período anterior que no se gastaron.
- f- Alquiler de aparatos ortopédicos de propiedad del fondo o de otras entidades para los familiares no directos de los asociados.

PARÁGRAFO:


- 1- En caso de agotasen los recursos se podrá solicitar a la Junta Directiva le asigne una partida para continuar con las actividades del año planeado.
- 2- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Solidaridad, de acuerdo con el Plan de Trabajo y recursos que recomiende el Comité de Solidaridad, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

CAPITULO II

DESTINACION, SERVICIOS, CONTROL, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del comité de Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las calamidades de los asociados y su grupo familiar directo hasta un segundo grado de consanguinidad preferiblemente, o según cada caso previo estudio del comité y en las siguientes actividades.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha: 26/03/14</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

A. Casos de calamidad doméstica tales como accidentes, hospitalización, intervenciones quirúrgicas o desastres naturales.


Para estos casos el comité tendrá libertad de decisión para otorgar los auxilios.

B. Aparatos Ortopédicos: El Fondo de Solidaridad suministrará al asociado y a su grupo familiar directo hasta un segundo grado de consanguinidad: sillas de ruedas, bastones, caminadores, muletas, camas hospitalarias etc., durante seis meses; transcurrido este tiempo el asociado deberá presentar una carta de renovación por el tiempo que estime, siempre y cuando sea inferior a doce meses, cancelar el 50% del valor del alquiler mensual que cobra la entidad que los alquila; pasados los doce meses calendario a partir del primer préstamo, deberá cancelar el 100%; en caso de que el asociado no presente la carta, se le cobrará una tarifa del 100% de lo que cobre dicha entidad. Los cabestrillos se regalarán.

Parágrafo: los servicios serán prestados al asociado y su grupo familiar directo hasta el segundo grado de consanguinidad; en caso de que sea para un familiar no directo, se estudiará el caso y el comité le fijará el valor del alquiler, de acuerdo al servicio y urgencia requerida.

C. Cuando el asociado o su grupo familiar directo hasta el segundo grado de consanguinidad, tenga una calamidad en salud y no tenga cupo en esta línea de crédito, podrá recurrir al comité de solidaridad y solicitar con previa presentación de constancia médica, una orden para formulas medicas y/o servicios médicos, odontológicos u oftalmológicos, siempre y cuando no sean estéticos. No se cobrará interés por este servicio y el tope máximo a prestar será hasta tres salarios mínimos mensuales legales vigentes (3SMMLV).

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha: 26/03/14</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

Parágrafo 1 El comité también podrá subsidiar parte de algún tratamiento médico de acuerdo a la urgencia y necesidad del asociado.

Parágrafo 2. Se considerará también calamidad, cuando algún procedimiento quirúrgico, genere otra enfermedad o urgencia médica del asociado y/o algún integrante de su grupo familiar directo

D. En casos de gran calamidad tales como incendio, inundaciones, terremotos y otros casos fortuitos, el comité de solidaridad auxiliará a los asociados y sus familiares directos hasta un primer grado de consanguinidad, siempre y cuando estén al alcance del presupuesto del comité.

Parágrafo: en caso de extrema urgencia, la aprobación del auxilio podrá tomarla el gerente, previa consulta como mínimo con un miembro del comité.


E. El comité de solidaridad realizará campañas de prevención y promoción dando cobertura al asociado y su grupo familiar directo y podrá otorgar auxilios para tratamientos.

Paráfrago: Toda solicitud tendrá un plazo máximo de treinta días calendario después de sucedido el hecho y se evaluará, previa presentación de la documentación respectiva que demuestre la eventualidad, teniendo en cuenta que se debe evidenciar los sucedido con pruebas objetivas (filmación, fotos, diagnóstico médico).

ARTICULO 4º CONTROL DE LOS AUXILIOS

La Gerencia de FECERVUNION mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgaran de acuerdo a la prioridad o urgencia del asociado, previa evaluación del comité y hasta el agotamiento de los recursos.

ARTICULO 5º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del comité de solidaridad, los asociados de FECERVUNION que tengan una , calamidad así como su grupo familiar directo hasta el primer grado de consanguinidad.


También podrán ser beneficiarios de los recursos del comité de solidaridad las instituciones de interés social (sin ánimo de lucro) y que no tengan ningún vínculo con acciones políticas o religiosas de las cuales se pueda estar sacando algún provecho.

PARAGRAFO: El comité tendrá la facultad de analizar cada caso y podrá negar la solicitud, si no la considera una calamidad, o si su estado de cuenta en la entidad presenta un alto nivel de endeudamiento.

ARTICULO 6º REQUISITOS: El asociado para adquirir los beneficios deberá:

- a- Ser asociado activo del Fondo de Empleados.
- b- Debe estar al corriente con las obligaciones de la entidad, es decir no presentar mora en sus créditos o aportes.
- c- No debe estar cumpliendo ninguna sanción impuesta por FECERVUNION.
- d- Antigüedad de dos meses

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>


	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

CAPITULO III COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 7º. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD:

- a- El Comité de Solidaridad, estará conformado por un equipo compuesto mínimo por tres personas, de las cuales por lo menos dos, deberán ser miembros de la Junta Directiva y su elección será para un periodo igual al de la misma, quien los podrá remover en cualquier momento.
- b- El Comité de Solidaridad se reunirá por lo menos una vez al mes o en su defecto cada vez que las necesidades de los asociados así lo requieran, y en la primera reunión elegirá de su seno un Coordinador y un Secretario.
- c- Las decisiones tomadas por el comité de Solidaridad deberán ser por unanimidad o en su defecto por la mayoría de votos de los asistentes a la reunión.
- e- Los integrantes del comité de solidaridad no tendrán voz ni voto cuando sobre el tema que se esté tratando se tenga algún interés o afinidad. En este caso el número de votos no podrá ser inferior a tres.
- f- El integrante del comité que faltare a tres reuniones continuas o discontinuas sin justa causa citadas por el Coordinador, será excluido del mismo.
- g- Corresponde al Comité de Solidaridad, elaborar el Plan de Trabajo sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo que señale la Junta Directiva y estudiar y aprobar las solicitudes de calamidad en un plazo no superior de 15 días, de conformidad con lo previsto en el presupuesto y el presente reglamento.
- h- El quorum para poder realizar las reuniones respectivas, deberá estar conformado por tres integrantes del comité. El presidente, vicepresidente y gerente podrán ser parte del comité y formar quorum.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: REG-CS-01
		Versión: 5
		Vigente desde: 15/06/2016
		Páginas: 7

ARTICULO 8º. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del comité de Solidaridad, previa aprobación de los integrantes de dicho Comité.

ARTICULO 9º. INFORMES: Al final del ejercicio, el Comité de Solidaridad presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 10º. DISPOSICIONES GENERALES:

a- Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

b- Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

c- En los casos no previstos dentro de este reglamento, el comité tomará aprobación o no del caso, mediante estudio previo e informara a la junta directiva en la respectiva reunión.

d- Cualquier adición y/o modificación a este reglamento, deberá ser presentado por el comité y aprobado por la Junta Directiva.

e- Es función de la junta directiva reglamentar las normas, procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades del comité de solidaridad y en particular del desarrollo de la función de la solidaridad en sus aspectos conceptuales, estructurales y operativos.

ARTICULO 11º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

Este reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva realizada el día 15 de junio de 2016, según acta #455.

Rober Ignacio Álvarez Muñoz
Presidente Junta Directiva

Luis Darío Barrera
Secretario Junta Directiva

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Comité de Solidaridad</i>	<i>Junta Directiva</i>	<i>Junta Directiva</i>
<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:26/02/16</i>	<i>Fecha:15/06/16</i>

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

